

# Reuniones en Lugares para Eventos y en Espacios Públicos



De acuerdo con la Orden Ejecutiva #54 vigente desde el 6 de noviembre de 2020:

El límite de ocupación para lugares de eventos o en espacios públicos

Espacios Cerrados	No más de 25
Al aire libre, comunidades de mayor riesgo*	No más de 50
Al aire libre, comunidades de menor riesgo *	No más de 100

\* Según lo definido por la Orden Ejecutiva # 56

- Se requiere cubrirse la cara en todas las reuniones públicas
- Distancia social de al menos 6 pies entre invitados
- Todas las reuniones deben terminar y los invitados deben retirarse antes de las 9:30 p.m.
- Para eventos de más de 50 personas, el organizador debe notificar a la Junta de Salud Local al menos con una semana de anticipación

**El incumplimiento de esta orden puede resultar en una multa civil de hasta \$500 por infracción.**

Para más detalles e información, visite [mass.gov/gatherings](https://mass.gov/gatherings)

